

Victoria del Valle Iturriaga Mañas, contra la denegación presunta de la solicitud formulada con fecha 12 de mayo de 1980, ante el Ministro de Trabajo, en demanda de que se le nombrara funcionaria de carrera del Cuerpo Especial de Letrados de la AISS, con efectos económicos y administrativos de 8 de agosto de 1977.

Segundo.—Que debemos anular y anulamos la referida actuación impugnada.

Tercero.—Que debemos declarar y declaramos el derecho de la actora a ser nombrada funcionaria de carrera del Cuerpo Especial de Letrados de la AISS, con efectos tanto administrativos como económicos desde el 8 de agosto de 1977, condenando como condenamos a la Administración, a llevar a efecto esta declaración.

Cuarto.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 5 de junio de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18677 *RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Quinto, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de marzo de 1986, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.678, promovido por «Construcciones Quinto, Sociedad Anónima», sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 44.678, interpuesto contra resolución proferida por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social de fecha 28 de marzo de 1984, debiendo confirmarse como confirmamos el mencionado Acuerdo por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación sin mención sobre costas.»

Madrid, 16 de junio de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18678 *RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Copistería Minerva, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de abril de 1986, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.766, promovido por «Copistería Minerva, Sociedad Anónima», sobre medidas de fomento de empleo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Millán Valero, en nombre y representación de «Copistería Minerva, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Empleo de 2 de mayo de 1983 y 14 de junio de 1983, a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 16 de junio de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18679 *RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Obras y Construcciones Industriales, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de marzo de 1986, por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 529/1985, promovido por «Obras y Construcciones Industriales, Sociedad Anónima» (OCISA), sobre acta de liquidación de cuotas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso número 529 de 1985, deducido contra los acuerdos de la

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza y de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de 6 de febrero y 31 de octubre de 1984, objeto de impugnación.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Madrid, 16 de junio de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18680 *RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús González Blanco.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de octubre de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 586/1984, promovido por don Jesús González Blanco, sobre sanción de multa de 100.001 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús González Blanco, contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Avila de 11 de septiembre de 1981, ratificado en vía de alzada por el del Secretario de Estado de Empleo y Relaciones Laborales de 4 de diciembre de 1981, debemos declarar y declaramos que tales acuerdos no son conformes a Derecho y, en consecuencia, los anulamos, dejando sin efecto la sanción impuesta, que será devuelta, junto con el resto de lo previamente depositado, al recurrente. Sin expresa condena en costas.»

Madrid, 16 de junio de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18681 *RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Lodeta, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de marzo de 1986, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.513 promovido por «Lodeta, Sociedad Anónima», sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declaramos la inadmisibilidad del recurso 44.513 por extemporáneo al ser interpuesto el recurso contencioso-administrativo transcurrido con exceso el plazo de dos meses estatuido por la Ley Reguladora de la Jurisdicción, sin mención sobre costas.»

Madrid, 16 de junio de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18682 *RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sáez Ragel.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de marzo de 1986, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 680/1984, promovido por don José Sáez Ragel, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don José Sáez Ragel contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 30 de junio de 1983 y 30 de enero de 1984, por las que se denegó la autorización para contabilizar su puesto de trabajo en la Administración con la actividad privada de Graduado Social. Sin costas.»

Madrid, 16 de junio de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.